



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-034-2020

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-034-2020

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintitrés de abril de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como, el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*;⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El once de marzo de dos mil veinte, Grupo Axo, S.A.P.I. de C.V. (Grupo Axo) y General Atlantic AH B.V. (General Atlantic AH y conjuntamente con Grupo Axo, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de quince de abril de dos mil veinte, notificado vía electrónica el dieciséis de abril de dos mil veinte, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dos de abril de dos mil veinte.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-034-2020

a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA),⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la UMA deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
DnVqzxp7ELQP5U/binYE6j+oJ7iyrrlmiToUnF DS+ADZrcBD8xgUc0ciGcaaxouSdP2yZb3i4cW yWfP41deF09Nb95ORNA3iBnl3hRckWBFR1P KVhiGJZA8xkWnsY1cLDNcvNFdcfHTX5hGtakil hr4jDty/c9Pmxz6op07C9tFDqBrksNT5PU39bo P2FZ0NvNavKvRaOGy6Pm4l5/T12JBYPm9ka D1fybXEXlbr5ZYpOzRC54ShUwrtQx8YQrRbD hljTa7/cWp3iKRSPMTWxhdfLPoCn9orVcWbLe maEZsBhmI9hxXdWkL3uJ8KMvk4cQV8+isSp9 f8fQ0ZWWnQ==	00001000000410252057	viernes, 24 de abril de 2020 FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
f3f36Ei9tJ5oZGuKbA8HcxQ3HAgST0RkKbw7 ggG9T20w3lDEs1X2rcOJi44b7zswUGU25eCa ESCSIEQ95UCueCyNF0UrPTZGLX06ah+SWI 6fVRXmyUczcYNqzbA1+fYwVf45FpKJ+qZw7 moJS1Vj2CRhfYHURh+AbRBFnOgOEMihduY /MOsN9ONIPbPC3K/RxeExP2K3KwtXVL0dVG nr3IQWkpfC34hyCrh3mj+LosQRmuyloH1U3eU x3XMwT+vqwYbm0OcGOaQM9VDywVzMYTn W6AoW7/+55dvpcYumndBZXFrXY/XvS/qInr7 WCjQT6v163qWHRxXSY0CglfQ==	00001000000410188472	viernes, 24 de abril de 2020 ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
SDiwsD9E+2c5fGLEPq6LUUjOQGzYrQzoatiSc KeSwJ+b1ZU8nb1uasgeRFHdszU/kKa+VdjEi6 QjYe1e88Oih0i1YsTQqmwlv2oNRuGZZcilrjtpg PbhEGh9U4Ak2GhyVlw1ohYK+xlNRzRhM7tR 6wuO/oJXleZ2891fMvReYgUmgKomUAtGxPw 1RgJMNc8Tjlev4ODOzJfZPekZReiyZTnjklxMo yznHUcVFtIocf4905TPWJS9ydT/8pPFxEaEnc 0ZbcsqipGzrbSop0BIZDuiNSIQZPYw+R6wdaK 8JAAOxjk10AtknQRKOqINyZoz/hQukkMydsh MgyedpHAOQ==	00001000000503429096	jueves, 23 de abril de 2020 JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
1XBEIhWrdW9gM7XkijHglJObwsfDavs4HE1Rs bG8pGIUMPM4Zs/LsnADM7vJefSYKhpcDIPPP RmYgGUEsSjccGZq6Qn5X6b1CkQjc4Qfah7m DHSIKLgCv69vfm7wX9i1c5Hf8n1ncf7bBmTUU s0x0GT5vnOg2nQs6MsTRnmPyhARKpJQ/2y7 iZMLYHKKX96Z8TxlUpJAzBkq2biTvHFRt4yZW +OifBTXg5FuieBWIZycRs6dqTg0yJzKzQu2A7J vW2sC1d5giTcvDEEb0Jl3vYSKuwigLuiP3gnak YWpghuK14kNVOMW3kX9MWM0Zzs5FA937U K1jCG13ZknTJ/Aw==	00001000000501919083	jueves, 23 de abril de 2020 BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
UynNqytSx+A1Dp5ULc6pOErnj79btU3gXca6h6 qQvrub4NaQcGiQJXp9rlVoHml7msYJLCbM23 Cflc5gaj/MFUMlZJ+C2ld0br2l1Lw5nlOxC+2Y0T azAfcTJiC0MjYBz5npME23sv+qwe9WnMAqjut sg+sRrdZPxy4lHs6CE9aDR1CoaqrRQ44hrqrO vVy7ep+BAafc0czpBmSoxBD01Zv6teKY4CMF NmYU0VEvmT2nUZBvfJufR870zagAZQB7nkg F7K+ADap04/231f86YvuRC8mrcBQRhshXyZq 62f6m2bWFx8cSrjgebOA12OxZonEkj3WvUhd5 TfVTeOw==	00001000000402252917	jueves, 23 de abril de 2020 EDUARDO MARTINEZ CHOMBO
ZJODgg9vp7XpUQlXxyD3+X+X0tQYfKiWri4n Pk6a85Z3cWb13gZN1pDps0nhCfKy6NpNKMut OKPuN9Y0U/OUeqZ4m+DTm6NF06jxZuL5Oh paqt7lIuW0nwaO3LfAZRG4ecP/FW8Apjgt6pzB ubYwCP2qRc+7tvV3u1Cx1flo8P1mi0mVntDGh wZq/2rfNgltTFJtBLF+w9Lbwc1KrrklfnYriVgTfr 6dLy0bMQOP6oINQm+KL39MFyFIVXR0Ibob RzaovzV5Jr01KzKvQrolZGyl6JlqCMT1FEnzTs 9MQ4RevbqhlPnwIje1Zci+ijUrY3EPj4dEWI/q/e LQ==	00001000000503673666	jueves, 23 de abril de 2020 GUSTAVO RODRIGO PEREZ VALDESPIN
EotM2iJktjKer0ORjs8q6vRjly8qC5IK0HvzKt7fV +qDE9cd0ziSQds8hFYVvacNCKz7buQ4gomtHQ 4MNkjd1lmn+091fS9VcWBJ07xMkQwFGovqi4B ICzs83jw/nK3809HnnjwH6uiBgWQSMiYVZVR oS9sNNjK4KvBi5teU/Pdzl7MogiZwFg2oJXXBt M5ymtXeASyCQpJNbt5l/Qd2vTRRmHuoCdMJn 2KBM+oTxaenImU9ciV8EpeiN+fuOnonsjctUO csmmESMJEFr6ADyc/ELCodT2QXWuvseDu xn5FIH5hCPQqBHQCrHezf82YuQG8/n737UQY CMgkzpnIA==	00001000000410345478	jueves, 23 de abril de 2020 ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ